

INFORME JUSTIFICATIVO

El firmante de este documento, Javier Hernández Martínez, actual Director Insular de Transparencia, Empleo y Desarrollo local de este Cabildo Insular de Gran Canaria, a fin de proceder a la tramitación de la futura Ordenanza Insular de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Reutilización, emite el presente informe, al objeto de justificar la aprobación y necesidad de dicha norma, y de su contenido, cuyo borrador se adjunta, todo ello con base en los siguientes argumentos:

La Unidad de Transparencia inició en 2016 los trámites para la elaboración y aprobación de una norma propia que regulara en el ámbito del Cabildo insular de Gran Canaria y de sus organismos y entidades dependientes, las materias relativas a la transparencia, acceso a la información pública y reutilización de la información del sector público.

Ello obedeció a la conveniencia de adaptar la regulación legal contenida en un amplio elenco de normas legales dispersas (Leyes estatales 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como las Leyes autonómicas 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública y Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares) a las peculiaridades de organización y de funcionamiento de esta Corporación insular, como plasmé en informe justificativo emitido el 19 de septiembre de 2016, en el que exponía los motivos que aconsejaban la elaboración de una norma de carácter reglamentario sobre dichas materias.

El expediente administrativo se inició mediante la Resolución nº10/2016, de fecha 20 de septiembre de 2016 del Sr. Consejero de Empleo y Transparencia.

A la vista del informe jurídico emitido el 21 de septiembre de 2016 por la Técnico de Administración General de la Unidad de Transparencia, se solicitó informe a la Intervención General y a Asesoría Jurídica.

El 19 de octubre de 2016 se emitió informe favorable de Intervención.

Diez meses después de la solicitud de informe jurídico, y tras una reunión mantenida el 26 de julio de 2017 con la Técnico de Administración General, el 9 de agosto de 2017 remite Asesoría Jurídica un nuevo texto, en el que incorporan no solo una serie de aportaciones acordadas en dicha reunión, sino otras cuestiones que no habían sido planteadas previamente, como la regulación del Buen Gobierno.

Expuestas algunas deficiencias e incorrecciones en el texto aportado, según correo electrónico e informe remitido el 1 de septiembre de 2017, el 17 de octubre de 2017 remiten desde Asesoría Jurídica un nuevo texto, con ampliación de la regulación del régimen sancionador, pero sin abordar la regulación de algunos extremos planteados como la definición del concepto de altos cargos en el Cabildo de Gran Canaria a efectos de la aplicación de la Ordenanza y con la inclusión del Buen Gobierno.

Código Seguro De Verificación:	fipCxTPzXwufLWMnm5H7Kw==	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Javier Hernández Martínez - Director/a Insular de Transparencia, Empleo Y Desarrollo Local		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fipCxTPzXwufLWMnm5H7Kw==	Página	1/3



Reiterada la solicitud de Visto Bueno al informe jurídico elaborado por la Unidad de Transparencia o bien emisión de un nuevo informe jurídico, el 14 de noviembre de 2017 la Titular de la Asesoría Jurídica muestra su conformidad con el informe jurídico emitido por la Unidad de Transparencia el 21 de septiembre de 2016, pero manifiesta que *“Esta Asesoría jurídica está conforme con el presente informe jurídico en todo su contenido, sin perjuicio de que en el texto de la Ordenanza, desde este Servicio se introdujeron una serie de apreciaciones como la inclusión del buen gobierno y el procedimiento sancionador, que según el parecer de esta Asesoría Jurídica son fundamentales que consten en la presente Ordenanza, a fin de dar cumplimiento legal a la normativa al respecto.”*

Es preciso destacar que el hecho de que en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre se regulen conjuntamente la transparencia y acceso a la información pública, con la materia relativa al Buen Gobierno, no implica que necesariamente deban ser objeto de regulación en una misma norma, obedeciendo a razones política legislativa la decisión de optar por una regulación conjunta.

A juicio de la Unidad de Transparencia deben ser objeto de regulación conjunta, por estar íntimamente vinculadas, la transparencia, el acceso a la información pública y la reutilización de la información del sector público; lo cual comporta tener en cuenta la regulación legal contenida sobre dichas materias en cuatro textos legales distintos (la ley estatal y la autonómica de Transparencia, la Ley estatal de reutilización de la información del sector público y la ley autonómica de Cabildos.

El Buen Gobierno¹ puede ser entendido como forma de ejercicio del poder en un país caracterizada por rasgos como la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación de la sociedad civil y el Estado de Derecho, que revela la determinación del gobierno de utilizar los recursos disponibles a favor del desarrollo económico y social.

De tal forma que íntimamente relacionado con el Buen Gobierno o Buena Gobernanza, se encuentra no sólo la transparencia, sino también la rendición de cuentas, la participación y la colaboración ciudadana, y ello no comporta que obligatoriamente tengan que ser objeto de regulación unitaria en una misma norma.

La iniciativa reglamentaria corresponde a cada Consejería, así como definición del contenido de las materias que deben ser objeto de regulación propia, y el preceptivo trámite del informe jurídico de Asesoría Jurídica en la aprobación de una norma reglamentaria, que no es vinculante, no debería entrar a regular una materia sin que haya habido un mínimo debate previo sobre la misma.

La regulación propuesta por Asesoría Jurídica sobre el Buen Gobierno es manifiestamente insuficiente e incompleta y se limita a la mera transcripción literal de preceptos en unos casos o a una mera remisión a una norma legal estatal que resulta de aplicación directa sin necesidad de desarrollo reglamentario.

Desde esta Dirección insular se propone que la regulación relativa al Buen Gobierno sea objeto de regulación en otra norma independiente y que no se limite a la mera remisión o transcripción literal de los preceptos que regulan dicha materia en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, como propone Asesoría Jurídica, sino que incorpore un Código ético y de Buen

1 [Jokin Alberdi](http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/24) (Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo) y Cooperación al Desarrollo) Fuente: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/24>

Código Seguro De Verificación:	fipCxTPzXwufLWmnm5H7Kw==	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Javier Hernández Martínez - Director/a Insular de Transparencia, Empleo Y Desarrollo Local		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fipCxTPzXwufLWmnm5H7Kw==	Página	2/3



Gobierno, en el que se recojan los principios y valores propios de la institución y en el que tengan participación en su elaboración los propios sujetos a los que les será de aplicación, reflejando su compromiso con los mismos.

En esta línea avanzada se encuentran otras Administraciones que han dado un paso adelante y cuentan con una regulación propia en la materia, como son entre otros: el Cabildo de Tenerife, que aprobó definitivamente por su Pleno Corporativo en sesión de fecha 29 de mayo de 2015 un Código de Buen Gobierno; la propuesta de Código de Buen Gobierno local aprobado por la FEMP en Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2015; o el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana, entre otros.

En este mismo sentido la Comunidad Autónoma Canaria no regula conjuntamente la materia relativa a la transparencia y al buen gobierno, sino que en una Ley regula la transparencia y el acceso a la información pública (Ley 12/2014, de 26 de diciembre) y se encuentra en fase de anteproyecto de ley la aprobación del Estatuto de los Altos Cargos y Buen Gobierno.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de noviembre de 2017.

Código Seguro De Verificación:	fipCxTPzXwufLWMnm5H7Kw==	Fecha	29/11/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Francisco Javier Hernández Martínez - Director/a Insular de Transparencia, Empleo Y Desarrollo Local		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/fipCxTPzXwufLWMnm5H7Kw==	Página	3/3

